

Asesoría General de Gobierno

Seguridad – Designase a partir del 01FEB21; del 01MAR21 y 01ABR21 en la Policía de la Pcia. de Catamarca con el Grado de Agentes en el Agrupamiento Policial, Cuerpo Seguridad, Personal Subalterno, Escalafón General (Único), al Personal que se detallan en los Anexos I, II y III, respectivamente que forman parte del presente. Establézcase, que a la fecha de tornarse efectivo su ingreso a la fuerza de seguridad, no deberá existir causal de exclusión por parte del agente, debiendo este reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente. Facúltase al Ministro de Seguridad, a dejar sin efecto, según orden y anexo correspondiente, al personal que no cumpla con lo establecido precedentemente, quedando inválida la designación como agente de fuerza de seguridad y autorízase al Mtro. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 05:43:11

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa